

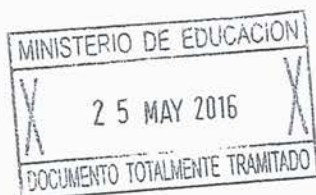


VKQC/VVA/JJD/JLG/JPC/HMS/PCS

5080121012

DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "LICEO TÉCNICO PROFESIONAL RÍO BUENO", R.B.D: 22.755, DE LA COMUNA DE RÍO BUENO, REGIÓN DE LOS RÍOS.



(Solicitud N° 448, de 20 de abril de 2016)

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

CONSIDERANDO:

0450 19.05.2016

Que, la Ley N°20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público para el años 2015, y la Ley N°20.882, de Presupuestos del Sector Público para el años 2016, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 002, denominada "Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional", Glosa 07, han destinado recursos para financiar la adquisición de equipamiento de los establecimientos educacionales técnico profesionales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación;

Que, en el Decreto Supremo de Educación N°423, de 2007, y sus modificaciones, se reglamenta la forma de ejecutar estos recursos, lo que debe realizarse previa suscripción de un convenio entre la sostenedora y el Ministerio de Educación;

Que, en ese contexto, con fecha 04 de agosto de 2014, se suscribió un convenio con la Ilustre Municipalidad de Río Bueno con el objeto de financiar la adquisición del equipamiento necesario para el proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla al interior de las aulas del establecimiento educacional **"LICEO TÉCNICO PROFESIONAL RÍO BUENO"**, RBD: **22.755**, de la comuna de **Río Bueno**, Región de Los Ríos;

Que, dicho convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 904, de 20 de octubre de 2014, del Ministerio de Educación, tramitado totalmente en la misma fecha. Asimismo, fue aprobado por la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, mediante Decreto Alcaldicio N° 6.856, de 03 de noviembre de 2014;

Que, de acuerdo al convenio descrito, el proyecto debía estar totalmente terminado en el plazo de dieciocho meses, contado desde la total tramitación del último acto administrativo que aprobare el convenio;

Que, el plazo anterior fue insuficiente para llevar a cabo el proceso de ejecución de dicho proyecto. Debido a lo anterior, por medio del Ordinario N° 24, de 20 de enero de 2016, don Gustavo Sepúlveda Sánchez, en su calidad de Director del establecimiento educacional, solicita autorizar una prórroga del plazo para la ejecución del proyecto, argumentando que el plazo pactado en el convenio es insuficiente para llevar a cabo en su totalidad el proceso de adquisición del equipamiento;

Que, complementariamente a lo anterior, mediante correo electrónico de 28 de marzo de 2016, se informa al Departamento de Infraestructura Escolar que el proveedor Pueblito Expediciones de la ciudad de Valdivia, se ha retrasado en la entrega de algunas especies, dado que muchos productos son solicitados a fabricantes extranjeros, requiriéndose de un término adicional para la ejecución del proyecto;

Que, en atención a lo expresado en los considerandos anteriores, especialmente al estado de avance y el beneficio que reportaría a la comunidad escolar la adquisición de la totalidad del equipamiento, se estima que hay razones suficientes para efectuar una extensión del plazo en los términos solicitados por la sostenedora; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956 que reestructura el Ministerio de Educación; Ley N°20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Ley N°20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; Decretos Supremos N°423, de 2007, N° 657, de 2008, y N° 98, de 2013, todos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°19 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; el Decreto Exento N° 904, de 2014, del Ministerio de Educación; Resoluciones Exentas de Educación N°1.851 y N°2.097, de 2014; y, la Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la modificación de convenio celebrada con fecha 23 de febrero de 2016 entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****E****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**

En Santiago, a 23 de febrero de 2016, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.371, 6° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, RUT: 69.201.000-0, en adelante "el sostenedor", representada por su Alcalde don Luis Roberto Reyes Álvarez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio N° 603, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 002, denominada "Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional", Glosa 07, han destinado recursos para financiar la adquisición de equipamiento de los establecimientos educacionales técnico profesionales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Por su parte, en el Decreto Supremo N° 423, de 2007, y sus modificaciones, se reglamenta la forma de ejecutar estos recursos, lo que debe realizarse previa suscripción de un convenio entre la sostenedora y esta Secretaría de Estado.

En dicho contexto, el Ministerio de Educación convocó al "Plan de Equipamiento de Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional 3.0", cuyas Bases de Postulación fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 7.915, de 2013.

SEGUNDO: En ese marco, con fecha 04 de agosto de 2014, las partes suscribieron un convenio para financiar la adquisición del equipamiento necesario para el proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla al interior de las aulas del establecimiento educacional "**LICEO TÉCNICO PROFESIONAL RÍO BUENO**", RBD: **22.755**, de la comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, de dependencia municipal, que resultó seleccionado y fue adjudicado en virtud de las resoluciones exentas de educación N° 1.851, de 07 de marzo de 2014, y N° 2.097, de 07 de abril de 2014.

El citado convenio fue aprobado por Decreto Exento de Educación N° 904, de 20 de octubre de 2014, tramitado totalmente en la misma fecha. Asimismo, fue aprobado por la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, mediante Decreto Alcaldicio N° 6.856, de 03 de noviembre de 2014.

TERCERO: De acuerdo a la cláusula séptima del convenio singularizado precedentemente, el proyecto debía estar totalmente terminado en el plazo de dieciocho meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprobare el convenio, que en este caso fue el Decreto Alcaldicio N° 6.856 indicado en la cláusula anterior.

Asimismo, en la misma cláusula séptima se estableció que, siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio, previa solicitud escrita de la sostenedora efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, podrá otorgar un nuevo plazo, el que no podrá exceder de la mitad de plazo original.

En virtud de la disposición transcrita, mediante Ordinario N° 24, de 20 de enero de 2016, don Gustavo Sepúlveda Sánchez, en su calidad de Director del establecimiento educacional, solicitó una prórroga del plazo del convenio, argumentando que el plazo pactado en el convenio resultaría insuficiente para llevar a cabo el proceso de adquisición del equipamiento para el Liceo Técnico Profesional Río Bueno.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos, por Oficio Ordinario N° 187, de 21 de enero de 2016, no presentó objeción a la solicitud de ampliación de plazo del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la sostenedora.

CUARTO: Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden y considerando el beneficio que reportaría a la comunidad educativa la adquisición del equipamiento, resulta necesario otorgar una mayor plazo para su ejecución, y en consecuencia, las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula segunda del presente instrumento, en particular su cláusula séptima, estableciendo que el proyecto deberá estar totalmente ejecutado en un plazo de tres meses, contado desde la fecha de vencimiento del plazo original, es decir, desde el 03 de mayo de 2016.

QUINTO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio suscrito el 04 de agosto de 2014, que se singulariza en la cláusula segunda del presente acto.

SEXTO: La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, de don Luis Roberto Reyes Álvarez, consta del Decreto Alcaldicio N° 3.189, de 06 de diciembre de 2012.

El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate como Subsecretaria de Educación consta del Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación, y su designación como representante del Ministerio de Educación para suscribir los convenios del "Plan de Equipamientos de Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional 3.0" se estableció por Decreto Exento N° 529, de 2014, de esta Secretaría de Estado.

SÉPTIMO: La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte, y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

FIRMADO:

LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ, Alcalde Ilustre Municipalidad de Río Bueno
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, Subsecretaria de Educación

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
"Por orden de la Presidenta de la República"

ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda a usted,



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

-Oficina de Partes	1
-DAG (Sección Ejecución Presupuestaria)	2
-DIE	1
-Jurídica DIE	1
-SECREDOC	1
-Sostenedor	1
Total	7

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

IDDOC Nº 102622
Dpto. Educación
Río Bueno

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

En Santiago, a 23 de febrero de 2016, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.371, 6° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, RUT: 69.201.000-0, en adelante "el sostenedor", representada por su Alcalde don Luis Roberto Reyes Álvarez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio N° 603, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 002, denominada "Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional", Glosa 07, han destinado recursos para financiar la adquisición de equipamiento de los establecimientos educacionales técnico profesionales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Por su parte, en el Decreto Supremo N° 423, de 2007, y sus modificaciones, se reglamenta la forma de ejecutar estos recursos, lo que debe realizarse previa suscripción de un convenio entre la sostenedora y esta Secretaría de Estado.

En dicho contexto, el Ministerio de Educación convocó al "Plan de Equipamiento de Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional 3.0", cuyas Bases de Postulación fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 7.915, de 2013.

SEGUNDO: En ese marco, con fecha 04 de agosto de 2014, las partes suscribieron un convenio para financiar la adquisición del equipamiento necesario para el proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla al interior de las aulas del establecimiento educacional "**LICEO TÉCNICO PROFESIONAL RÍO BUENO**", RBD: **22.755**, de la comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, de dependencia municipal, que resultó seleccionado y fue adjudicado en virtud de las resoluciones exentas de educación N° 1.851, de 07 de marzo de 2014, y N° 2.097, de 07 de abril de 2014.

El citado convenio fue aprobado por Decreto Exento de Educación N° 904, de 20 de octubre de 2014, tramitado totalmente en la misma fecha. Asimismo, fue aprobado por la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, mediante Decreto Alcaldicio N° 6.856, de 03 de noviembre de 2014.

TERCERO: De acuerdo a la cláusula séptima del convenio singularizado precedentemente, el proyecto debía estar totalmente terminado en el plazo de dieciocho meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprobare el convenio, que en este caso fue el Decreto Alcaldicio N° 6.856 indicado en la cláusula anterior.



Asimismo, en la misma cláusula séptima se estableció que, siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio, previa solicitud escrita de la sostenedora efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, podrá otorgar un nuevo plazo, el que no podrá exceder de la mitad de plazo original.

En virtud de la disposición transcrita, mediante Ordinario N° 24, de 20 de enero de 2016, don Gustavo Sepúlveda Sánchez, en su calidad de Director del establecimiento educacional, solicitó una prórroga del plazo del convenio, argumentando que el plazo pactado en el convenio resultaría insuficiente para llevar a cabo el proceso de adquisición del equipamiento para el Liceo Técnico Profesional Río Bueno.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos, por Oficio Ordinario N° 187, de 21 de enero de 2016, no presentó objeción a la solicitud de ampliación de plazo del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la sostenedora.

CUARTO: Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden y considerando el beneficio que reportaría a la comunidad educativa la adquisición del equipamiento, resulta necesario otorgar una mayor plazo para su ejecución, y en consecuencia, las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula segunda del presente instrumento, en particular su cláusula séptima, estableciendo que el proyecto deberá estar totalmente ejecutado en un plazo de tres meses, contado desde la fecha de vencimiento del plazo original, es decir, desde el 03 de mayo de 2016.

QUINTO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio suscrito el 04 de agosto de 2014, que se singulariza en la cláusula segunda del presente acto.

SEXTO: La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, de don Luis Roberto Reyes Álvarez, consta del Decreto Alcaldicio N° 3.189, de 06 de diciembre de 2012.

El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate como Subsecretaria de Educación consta del Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación, y su designación como representante del Ministerio de Educación para suscribir los convenios del "Plan de Equipamientos de Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional 3.0" se estableció por Decreto Exento N° 529, de 2014, de esta Secretaría de Estado.

SÉPTIMO: La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte, y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.



LUIS REYES ÁLVAREZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Río Bueno



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
Subsecretaria de Educación

